

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la apoderada de la parte demandante renuncia al poder conferido. Queda para proveer.

Palmira, Valle, 20 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACION No. 664
RADICACION No. 2018-00320-00
EJECUTIVO MENOR

En atención a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

1.- ACEPTAR la renuncia de la doctora COLOMBIA REBOLLEDO ARBELAEZ apoderada judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en el presente proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA ORQZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario